



DON JOSE LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

DECRETO

El pasado 21 de abril de 2025, se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo sobre la revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL), estableciendo los requisitos que deben reunir los ayuntamientos que pueden solicitar aquella medida y que se relacionan en los anexos del Acuerdo, con el fin de que su carga financiera sea sostenible a medio plazo.

En ese mismo Acuerdo se aprobó el desplazamiento a 30 de diciembre de 2025 del vencimiento de septiembre de 2024 correspondiente a las operaciones pendientes con el FFEELL de las entidades locales que soliciten la medida a la que se refiere ese Acuerdo, sin que se deriven demoras financieras a su cargo.

Por último, también se aprobó el marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes hasta el 31 de diciembre de 2024, con el FFEELL correspondientes a los Ayuntamientos que soliciten la aplicación de esta medida.

El Acuerdo tiene por finalidad establecer los criterios para definir el ámbito subjetivo de los ayuntamientos que pueden solicitar la revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el FFEELL, y que se relacionan en sus Anexos I y II.

Asimismo, es objeto del Acuerdo fijar el marco en el que se deberá realizar dicha revisión para su aplicación a los ayuntamientos que la soliciten, incluyendo la condicionalidad que será aplicable.

Se podrán acoger a la medida aprobada mediante el Acuerdo, los ayuntamientos que, al menos, hayan presentado con anterioridad al 31 de marzo de 2025, la liquidación del presupuesto de 2024 o de 2023, o la información de la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2024 o el presupuesto de 2025, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con arreglo a la información disponible el 29 de enero de 2025:

A) Estén sujetos a un plan de sostenibilidad financiera en vigor, aprobado en aplicación de los Acuerdos de la CDGAE de 24 de abril y 18 de julio de 2023 o de 24 de junio de 2024.

B) Estuvieron incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de los Acuerdos citados en la letra A) anterior, y que, por lo tanto, constaban en sus Anexos, pero que no se acogieron a los mismos, siempre que concurren estas dos condiciones:

Que presenten un nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2023 superior al 110% de los ingresos corrientes, considerando el presupuesto de 2024, o, en su





defecto, la liquidación del presupuesto de 2023, o, en defecto de ambos, el dato de ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre de 2023.

- Que la cuota estimada de los préstamos con el FFEELL para 2026 sea como mínimo, el 95% de la cuota correspondiente a 2025.

Consultados los Anexos I y II del Acuerdo por parte de la Intervención Municipal, el Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentra encuadrado en la letra A) (Anexo I), tal y como se recoge en su informe con nº 0682/2025 suscrito con fecha 12 de mayo de 2025 para proceder a realizar la solicitud de la medida por el Alcalde-Presidente, aprobada por ACDGAE de 21/04/2025 mediante la que se establece el marco de revisión de las condiciones financieras aplicable a las operaciones de préstamo vigentes con el FFEELL, formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2024, incluidas las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de 04/11/2024, en el Plan de sostenibilidad vigente para este Ayuntamiento, por acuerdo CDGAE 24/06/2024.

En el mencionado informe se indica textualmente lo siguiente:

“Detalle de las operaciones afectadas por el Acuerdo: Préstamos formalizados que incluyen sentencias firmes y aprobados por el MINHAP, con sus consiguientes refinanciaciones anuales mediante agrupación de préstamos (última agrupación a 31/12/2021), que ascienden a un total de 118.102.963,85 euros, según los datos obrantes en la contabilidad de este Ayuntamiento y en los contratos de préstamos formalizados hasta el 31 de diciembre de 2024, así como sus respectivas adendas a 23/12/2024 (ACDGAE 24/06/2024), deduciendo los importes amortizados con fecha 31/03/2025 del préstamo que se incluiría en el nuevo Plan de sostenibilidad de necesidades financieras de 2024 formalizado por 5.013.069,65 €.

PRESTAMO	TIPO	CONCEPTO	Capital vivo A 31/12/2024	PLAN SOSTENIBILIDAD ACDGAE 24/06/2024	Amortización	OPERACIONES AFECTADAS ACDGAE 21/04/2025
2022/1/ICO 15	0,435	Agrupación préstamos formalizados hasta 31/12/2021 (Acuerdos CDGAE 6 y 28 de junio 2022)	97.818.037,36	96.283.390,00		96.283.390,00
2022/1/ICO 13	0,855	Préstamo necesidades financieras 2022 (Fondo de ordenación MINHAP)	4.659.864,04	4.689.770,00		4.689.770,00
2022/1/ICO 14	1,582	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores. (D.A. 94ª LPGE 2022)	1.800.886,95	1.817.510,00		1.817.510,00
2023/1/ICO 17	3,273	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores 2023.	2.861.830,46	2.932.150,00		2.932.150,00
2023/1/ICO 16	3,273	Fondo Ordenación 2023. Necesidades financieras 2023 y sentencia firme.	7.598.146,87	7.784.830,00		7.784.830,00
2024/1/ICO 20	2,997	Fondo de ordenación 2024. Necesidades financieras 2024 y sentencias firmes.. AMORTIZACIÓN 31/03/2025	5.013.069,65	0,00	417.755,80	4.595.313,85
TOTAL DEUDA A 31/12/2024			119.751.835,33	113.507.650,00	417.755,80	118.102.963,85





El importe correspondiente al vencimiento en concepto de amortización con fecha 30/09/2025 asciende a un total de 1.663.670,83 euros y en concepto de intereses a un total de 714.151,21 euros, derivado del Plan de sostenibilidad aprobado por Resolución del Secretario de Estado de 4 de noviembre de 2024 en virtud del ACDGAE 24/06/2024, previa solicitud de este Ayuntamiento.

Detalle de importes a amortizar e intereses, según el plan de sostenibilidad vigente, por los préstamos incluidos:

PRESTAMO	TIPO	CONCEPTO	OPERACIONES AFECTADAS ACDGAE 21/04/2025	AMORTIZACIÓN	INTERESES
2022/1/ICO 15	0,435	Agrupación préstamos formalizados hasta 31/12/2021 (Acuerdos CDGAE 6 y 28 de junio 2022)	96.283.390,00	1.589.332,62	364.330,13
2022/1/ICO 13	0,855	Préstamo necesidades financieras 2022 (Fondo de ordenación MINHAP)	4.689.770,00	64.999,71	33.482,71
2022/1/ICO 14	1,582	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores. (D.A. 94ª LPGE 2022)	1.817.510,00	16.784,36	23.995,47
2023/1/ICO 17	3,273	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores 2023.	2.932.150,00	-2.037,18	79.995,47
2023/1/ICO 16	3,273	Fondo Ordenación 2023. Necesidades financieras 2023 y sentencia firme.	7.784.830,00	-5.408,68	212.347,43
2024/1/ICO/20	2,997	Fondo de ordenación 2024. Necesidades financieras 2024 y sentencias firmes. Préstamo formalizado con fecha 22/03/2024. AMORTIZACIÓN E INTERESES 31/03/2025 (*)	4.595.313,85	AMORTIZADO A 31/03/2025	INTERESES LIQUIDADOS A 31/03/2025
Importe a amortizar por ACDGAE 21/04/2025			118.102.963,85	1.663.670,83	714.151,21
ACDGAE 21/04/2025(**)				831.835,42	357.075,61

(*) Amortización 417,755,80 €, Intereses 110,555,91€ (Liquidación con fecha 31/03/2025).

(**) Los ayuntamientos deberán satisfacer el 30 de diciembre de 2025 un importe equivalente al 50% de la cuota que haya sido objeto de desplazamiento a dicha fecha (Condiciones financieras recogidas en el apartado tercero de este informe).

Como consecuencia, los vencimientos a atender con fecha 30/09/2025 tras acogerse a esta medida (ACDGAE 21/04/2025) una vez aprobada por el Ministerio de Hacienda, se desplazarían a 30 de diciembre 2025 por el 50% de la cuota que haya sido objeto de desplazamiento. El importe que se ha cifrado en el cuadro anterior según los datos de este Ayuntamiento, deberá ser validado por el Ministerio de Hacienda, o en su caso, si se apreciasen diferencias se justificarán debidamente”.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

Los ayuntamientos que se incluyen en el ámbito subjetivo antes citado, y que se relacionan con los Anexos I y II del Acuerdo, podrán acogerse a la medida mediante la presentación de una solicitud aprobada por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta, o por el órgano de la corporación local en el que deleguen, con la obligación de informar al Pleno. **La solicitud se deberá presentar por vía telemática en la aplicación «FFEELL» con el límite del 16 de mayo de 2025.**





Con posterioridad, en la fecha que determine el Ministerio de Hacienda, **los ayuntamientos incluidos en el Anexo II que hayan presentado la solicitud deberán completarla con un plan de sostenibilidad financiera.**

Aquella solicitud tendrá como efecto el **desplazamiento a 30 de diciembre de 2025 de los vencimientos correspondientes a los meses de junio a octubre de 2025**, tanto de operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2024 mediante préstamos como aquellas que se cancelan mediante retenciones, sin que se puedan derivar demoras financieras a cargo de las entidades locales solicitantes. En todo caso, la cuota de diciembre de 2025 incluirá los costes financieros derivados de aquel desplazamiento. En el caso de cancelación mediante retenciones, éstas no se aplicarán a partir del mes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta diciembre de 2025.

Se instruye al ICO para que proceda a la aplicación del citado cambio de fecha de vencimiento. Para ello, en el plazo de 5 días hábiles, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, remitirá al ICO la relación de los ayuntamientos a los que se acepta su solicitud.

Con la fecha límite de **31 de mayo de 2025**, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicará mediante resolución a los ayuntamientos solicitantes la **aceptación o rechazo** de las solicitudes.

En el caso de los incluidos en las letras B) y C) del apartado “Ámbito subjetivo” del Acuerdo (relacionados en el Anexo II) dicha aceptación tendrá carácter provisional, sujeta a la que, en su caso, pueda producirse del plan de sostenibilidad financiera que deberán presentar.

En relación con los ayuntamientos incluidos en la letra A) del apartado “Ámbito subjetivo” del Acuerdo (relacionados en su Anexo I), corresponderá al Ministerio de Hacienda, en los términos que determine, la inclusión en los planes de sostenibilidad financiera de las condiciones financieras revisadas.

CONDICIONES FINANCIERAS OBJETO DE REVISIÓN

Operaciones afectadas: todos los préstamos formalizados con el FFEELL hasta el 31 de diciembre de 2024. Estas operaciones no serán objeto de agrupación.

Condiciones financieras objeto de revisión:

A) Los ayuntamientos deberán satisfacer el 30 de diciembre de 2025 un importe equivalente al 50% de la cuota que haya sido objeto de desplazamiento a dicha fecha.

B) Nominal de los nuevos préstamos: el principal que esté pendiente de amortizar a 30 de diciembre de 2025, incluyendo, en su caso: (a) los intereses correspondientes al período por el que se hayan desplazado las cuotas, en aplicación del Acuerdo, y (b) el importe de los impagos que se hayan producido; y minorando la suma de todos aquellos





conceptos en la cuantía de la cuota a la que se refiere la letra A) anterior, y que se satisfaga por el ayuntamiento.

C) Ampliación del plazo de amortización de las operaciones en 10 o 20 años, según lo dispuesto en el apartado “Condicionalidad aplicable” del Acuerdo, y recogido en sus Anexos I y II, con el límite de 31 de octubre de 2070. La ampliación se aplicará respecto del actual año de vencimiento de cada una de las operaciones de préstamo.

D) Período de devengo de intereses: el primer periodo de devengo de intereses finaliza el 31 de octubre de 2026. A partir del 31 de octubre de 2026 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de octubre del año siguiente.

E) Esquema de amortizaciones:

- Se suprimirán los períodos de carencia que estén vigentes antes de la aplicación de este Acuerdo.

- Los términos amortizativos serán anuales, crecientes, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

a₁: primer término amortizativo.

C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.

i: tipo de interés.

q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.

n: período de amortización.

- La amortización de principal se iniciará el 31 de octubre de 2026 y se extenderá, como máximo, hasta 31 de octubre de 2070.

- Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

En virtud de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a las medidas aprobadas por la CDGAE de fecha de 21 de abril de 2025, por las que se establece el marco de revisión de las condiciones financieras aplicables a las operaciones de préstamo vigentes con el FFEELL, formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2024, (incluidas las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de 04/11/2024 en el Plan de sostenibilidad de este Ayuntamiento por acuerdo CDGAE 24/06/2024), estableciendo los requisitos que deben





reunir los ayuntamientos que pueden solicitar la medida y que se relacionan en los anexos del Acuerdo, con el fin de que su carga financiera sea sostenible a medio plazo. Se incluye detalle de importes a amortizar e intereses, según el plan de sostenibilidad vigente para este Ayuntamiento, por los préstamos incluidos, y que deberá ser validado por el Ministerio de Hacienda, o en su caso, si se apreciase diferencias se justificarán debidamente.

PRESTAMO	TIPO	CONCEPTO	OPERACIONES AFECTADAS ACDGAE 21/04/2025	AMORTIZACIÓN	INTERESES
2022/1/ICO 15	0,435	Agrupación préstamos formalizados hasta 31/12/2021 (Acuerdos CDGAE 6 y 28 de junio 2022)	96.283.390,00	1.589.332,62	364.330,13
2022/1/ICO 13	0,855	Préstamo necesidades financieras 2022 (Fondo de ordenación MINHAP)	4.689.770,00	64.999,71	33.482,71
2022/1/ICO 14	1,582	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores. (D.A. 94ª LPGE 2022)	1.817.510,00	16.784,36	23.995,47
2023/1/ICO 17	3,273	Préstamo mecanismo extraordinario financiación pago a proveedores 2023.	2.932.150,00	-2.037,18	79.995,47
2023/1/ICO 16	3,273	Fondo Ordenación 2023. Necesidades financieras 2023 y sentencia firme.	7.784.830,00	-5.408,68	212.347,43
2024/1/ICO/20	2,997	Fondo de ordenación 2024. Necesidades financieras 2024 y sentencias firmes. Préstamo formalizado con fecha 22/03/2024. AMORTIZACIÓN E INTERESES 31/03/2025 (*)	4.595.313,85	AMORTIZADO A 31/03/2025	INTERESES LIQUIDADOS A 31/03/2025
Importe a amortizar por ACDGAE 21/04/2025			118.102.963,85	1.663.670,83	714.151,21
ACDGAE 21/04/2025(**)				831.835,42	357.075,61

(*) Amortización 417,755,80 €, Intereses 110,555,91€ (Liquidación con fecha 31/03/2025).

(**) Los ayuntamientos deberán satisfacer el 30 de diciembre de 2025 un importe equivalente al 50% de la cuota que haya sido objeto de desplazamiento a dicha fecha (Condiciones financieras recogidas en el apartado tercero de este informe).

SEGUNDO.- Solicitar la ampliación del plazo de amortización para este Ayuntamiento, al estar aplicando un tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de un 0.65% (en cumplimiento de la condicionalidad exigida), de las operaciones afectadas por la medida, **en 10 años, extendiéndose hasta el año 2060.**

TERCERO.- Informar al Pleno en la primera sesión que se celebre de la presente solicitud.

CUARTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

En Navalcarnero, a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

